

Puertas abiertas a la igualdad: la acogida del alumnado inmigrante en el centro educativo

Yolanda Garrido Gámez
Asesora de Formación
Centro del Profesorado de Jaén

RESUMEN

El presente artículo se plantea como una aproximación al hecho intercultural, que pretende servir de punto de partida para todos aquellos docentes que deseen profundizar en este tema. Asimismo, con este trabajo pretendemos establecer una serie de pautas encaminadas a facilitar la elaboración del Plan de Acogida en los centros educativos de la Comunidad Autónoma Andaluza, como primer paso para la consecución de una igualdad total en el entorno escolar.

1. INTRODUCCIÓN

Cada día son más los alumnos y alumnas inmigrantes que se incorporan a nuestras aulas. Niños y niñas procedentes de distintas latitudes, que están configurando un mapa plural y enriquecedor de los centros educativos, sumamente diferente al de hace tan sólo un par de décadas.

La escuela, se convierte, así, en un escenario excepcional donde recibir, acoger y presentar a estos niños y niñas su nueva realidad; una realidad a la que se acercan con ojos inquietos y curiosos y que, en la mayoría de los casos, no eligieron. El centro escolar y la comunidad educativa que lo integra pueden convertirse en el primer peldaño para que estos niños y niñas asciendan por la escala que supone su integración en nuestra sociedad.

Por tanto, la acogida en el centro educativo es de vital importancia. Un proceso de acogida bien vertebrado, coherente, tranquilo, respetuoso y acertado, puede abrir las puertas del respeto mutuo y el interés por el conocimiento de la cultura del otro.

En el presente artículo abordaremos los siguientes aspectos:

- Revisión de la legislación vigente sobre educación intercultural de aplicación en nuestro ámbito de actuación y acercamiento a distintas posturas concernientes al tratamiento del alumnado inmigrante en nuestro país.
- Establecimiento de pautas para la elaboración de un Plan de Acogida en el centro escolar, basándonos en la legislación al respecto que rige dicho proceso en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA ESCUELA DE HOY. REVISIÓN DE ASPECTOS NORMATIVOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En un tema como el que nos ocupa, es imprescindible llevar a cabo una revisión legislativa y terminológica sobre el mismo antes de adoptar medidas educativas, pues en ocasiones, muchas de estas medidas estarán supeditadas al tratamiento que a nivel normativo se le haya dado a estos alumnos y alumnas desde el momento en que llegan a nuestro país.

Partiendo de un marco global como es la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que en su artículo 26.1 nos dice: “Toda persona tiene derecho a la educación”; principio que queda reflejado de la misma forma en el artículo 27 de la Constitución Española que hace referencia al derecho de todos los ciudadanos a la educación, es obvio que cualquier niño o niña que llegue a nuestro país, será escolarizado en nuestros centros educativos. Algo que parece tan evidente, en ocasiones, provoca una serie de desajustes en la dinámica del centro escolar, que pueden evitarse de una forma óptima y enriquecedora para toda la comunidad educativa, si se tienen previstas una serie de actuaciones durante el período de acogida de este alumnado en el nuevo centro educativo.

Sin perder de vista el marco europeo en el que nos movemos, la referencia legal más importante del Consejo de Europa¹ sobre educación de hijos de inmigrantes es la **Convención Europea del Estatuto Legal de los Trabajadores Inmigrantes** de 1977, que entró en vigor en mayo de 1983. Entre 1983 y 1989, el Consejo de Europa aprobó una resolución y tres recomendaciones² sobre el mismo tema, aunque su aplicación no es vinculante para los Estados miembros. Tomando como referencia dicho marco legal, el Consejo de Europa recomienda que la integración de los hijos de inmigrantes en los sistemas educativos nacionales se lleve a cabo fundamentalmente a partir de las siguientes actuaciones: adaptación del sistema a las necesidades educativas especiales que presenta este tipo de alumnado, inclusión de clases de lengua y cultura del país de origen en los currículos y fomento de la educación intercultural en toda la comunidad educativa. La Unión Europea, a partir de la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam en 1999, ha venido desarrollando medidas destinadas a abordar tanto el creciente fenómeno de la inmigración como el de la petición de asilo político.

El **artículo 9 del Título I de la Ley de Extranjería**, que se refiere a la política educativa, señala que todos los extranjeros menores de 18 años tienen el derecho y el deber de recibir educación en las mismas condiciones que los españoles. También se garantiza la existencia de un número de plazas suficientes en Educación Infantil para asegurar la escolarización de la población que lo solicite, puesto que dicha

¹ Organismo internacional compuesto por 47 miembros y sede en Estrasburgo. Fue creado el 5 de mayo de 1949, el Consejo de Europa tiene por objetivo favorecer en Europa un espacio democrático y jurídico común, organizado alrededor del Convenio europeo de los derechos humanos y de otros textos de referencia sobre la protección del individuo.

² Recomendación nº R (84) 9 sobre segunda generación de inmigrantes.

Recomendación nº R (84) 18 sobre formación del profesorado en educación intercultural.

Recomendación nº R (10) sobre la educación de los hijos de inmigrantes.

educación tiene carácter voluntario.

Así, el **artículo 9.1** establece que: “todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas”.

Hacemos referencia a la Ley de Extranjería porque en España existe una íntima vinculación entre el concepto jurídico de nacionalidad³ y el concepto de inmigrante. En nuestro país, todo aquel que no posea nacionalidad española y que viva en España, se denominará a partir de ese momento inmigrante. Cabe destacar, en este sentido, que será extranjero aquel que carezca de nacionalidad española⁴.

Según el **Código Civil**, en su **Libro Primero, Título I**⁵, la nacionalidad española puede obtenerse de diversas maneras: de origen, por residencia o por adopción.

Son españoles de origen:

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos uno de ellos hubiera nacido también en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

Centrándonos en la Comunidad Autónoma Andaluza, comunidad en la que enmarcamos este trabajo, hemos de comenzar haciendo referencia a la **Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación**⁶ por la que se regula un conjunto de actuaciones para compensar las situaciones de desigualdad que padecen determinados colectivos, entre los que se encuentra el alumnado en situación de desventaja sociocultural y el que pertenece a minorías étnicas o culturales en situación desfavorable. Así mismo, es indispensable tener en cuenta el **Decreto 1/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el I Plan integral para la Inmigración en Andalucía**⁷ y el **Decreto 167/2003, de 17 de junio**⁸, por el que se establece la

³ La nacionalidad es definida en el Código Civil como: “*el vínculo político y jurídico que liga a una persona con un Estado*”

⁴ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁵ Incorpora las modificaciones introducidas por la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad (BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2002).

⁶ BOJA de 2 de diciembre de 1999.

⁷ BOJA, nº 17 de 9 de febrero de 2002.

ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Hasta este año, en Andalucía, el marco que regula la atención al alumnado inmigrante y sus familias, queda recogido en **II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009)** que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica.

Las medidas previstas en este Plan se han desarrollado a través de once áreas de intervención, muchas de las cuales están interrelacionadas, debido a que las actuaciones con esta población han de coordinarse y llevarse a cabo de manera conjunta entre distintas administraciones, para poder conseguir objetivos a medio-largo plazo. Estas áreas de intervención son: socioeducativa, sociosanitaria, sociolaboral, inclusión y bienestar social, equipamientos, alojamiento y vivienda, cultura, ocio y participación, atención jurídica, formación, investigación, sensibilización social y cooperación al desarrollo. El presupuesto inicial de este Plan, de 1177 millones de euros, alcanzará la cifra de 1400 millones una vez finalizado el mismo en diciembre de este año⁹.

Como consecuencia de todas estas premisas, es de vital importancia tener en cuenta para la planificación de la acogida en los centros escolares la **ORDEN de 15 de enero de 2007**, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística. En el **artículo 2** de esta Orden, se recoge de manera explícita lo siguiente:

- 2.1.** Los centros docentes que escolaricen alumnado inmigrante deberán desarrollar medidas y actuaciones que favorezcan su acceso, permanencia y promoción en el Sistema Educativo.
- 2.2.** Estas actuaciones, que fomentarán el valor de la interculturalidad, el respeto a la diversidad cultural y la cooperación y el intercambio de experiencias entre diferentes culturas, deberán reflejarse en todos y cada uno de los apartados en que se estructura el Proyecto de Centro e incluir acciones tendentes al desarrollo de, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) La acogida del alumnado inmigrante, de manera que se facilite el proceso de escolarización e integración de este alumnado.
 - b) El aprendizaje del español como lengua vehicular, con todas las medidas que los centros docentes que escolaricen alumnado inmigrante consideren más oportunas, en el ámbito de sus competencias.
 - c) El mantenimiento de la cultura de origen del alumnado inmigrante, con el fin de

⁸ BOJA nº 118, de 23 de junio de 2003.

⁹ En la actualidad se está trabajando en la elaboración del III Plan de inmigración de Andalucía 2010-2014

promover el conocimiento y la valoración de las diferentes culturas.

Para facilitar esta tarea en los centros, la Consejería de Educación ha venido convocando hasta el curso 2007-2008 una serie **de instrucciones para la solicitud de Proyectos de Interculturalidad** a desarrollar en los centros, siguiendo las indicaciones del Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes, que en su objetivo 2 dice:

“Favorecer que los centros elaboren Proyectos de Centro interculturales que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas”.

En estas convocatorias se valoró muy positivamente el que los centros elaboraran **procesos de acogida al alumnado inmigrante**, estableciendo de manera expresa la organización del centro, la metodología, los materiales curriculares, las actividades, etc.

En la actualidad, estas actuaciones han de ir recogidas en el seno del Proyecto Educativo de Centro, donde se han de reflejar qué actuaciones se llevarán a cabo ante la llegada de alumnos y alumnas inmigrantes a nuestras aulas.

Medina Rivilla y Domínguez (2006) hacen referencia a la *interculturalidad formativa*, como síntesis creadora de nuevas formas de discurso, cercanía y verdadera búsqueda de identidades emergentes en la relación creadora de diversos estilos de educación, paz y sincera colaboración en la construcción de valores, formas de reconocimiento de los procesos educativos e ideas y modelos de acercamiento y superación de la mera pluralidad cultural. En la búsqueda de vías para la consecución de estas metas, el profesorado ha de superar muchos retos en su labor docente en el seno de un centro que desarrolle un proyecto intercultural, comenzando por sus propias creencias y actitudes, que han de evolucionar y adaptarse a una situación hasta entonces desconocida.

Desde nuestra propia experiencia, los profesores y profesoras de estos centros llegan a ver modificada su práctica educativa cuando tienen capacidad de cambio, cuestionan su propia tarea, conocen en profundidad al alumnado y se interesan por la cultura de origen, establecen pautas de relación fluida con las familias, tanto del alumnado inmigrante como del alumnado receptor, (ya que es de vital importancia trabajar de manera conjunta si queremos conseguir resultados duraderos) y como consecuencia de todo ello, toman decisiones coherentes y adaptadas a la nueva realidad, basándose en las necesidades de todos y cada uno de los alumnos y alumnas que interactúan en el mismo grupo-clase y en el centro en su globalidad.

A pesar de todo, resulta evidente destacar que no todos los sectores de la sociedad acogen de la misma manera a una población que acaba de incorporarse a la vida cotidiana de una comunidad.

Podríamos resumir en las siguientes, las actitudes que muestran las sociedades ante la llegada de población inmigrante, según la CEJA (2002) y que podríamos decir, siguen vigentes:

- **INDIFERENCIA:** camuflada bajo la aparente y supuesta neutralidad ante lo diferencial, se induce a perpetuar la diferencia y la desventaja inicial.
- **MARGINACIÓN:** desde el punto de vista educativo, conlleva espacios y tiempos distintos, exclusión, segregación. Es cierto que algunas comunidades autónomas han optado por esta opción, pero para nosotros no conduce a una pronta inclusión del alumnado inmigrante en la nueva sociedad.
- **ASIMILACIÓN:** el recién llegado ha de adaptarse a la nueva sociedad, renunciando a su propia cultura. No es aceptable desde el punto de vista educativo, ya que produce enfrentamientos entre la primera y la segunda generación, pues la segunda tiende a negar a la primera, como hemos visto en claros ejemplos de países europeos cercanos. Exige de los diferentes que se hagan iguales a pesar del contacto entre las distintas culturas. Esta postura perpetúa los estereotipos y las diferencias.
- **MULTICULTURALISMO/MULTICULTURALIDAD:** siguiendo principalmente al profesor Arango (2002), la diferencia fundamental que existe entre multiculturalismo y multiculturalidad es la siguiente:
 - El término multiculturalidad hace referencia a una situación de hecho y connota diversidad y pluralismo cultural.
 - El término multiculturalismo no hace referencia a una condición, sino a una ideología u orientación.

En este sentido, **Olivé** (2004), habla de multiculturalidad como un concepto descriptivo y de multiculturalismo como un concepto normativo. Aunque debemos destacar que, aunque en ambos casos se hace referencia al respeto por las diferencias y, en este sentido, supondría un avance, no satisface todas las exigencias de una sociedad abierta a la diversidad.

- **INTERCULTURALIDAD:** concluimos con este concepto, ya que sí supondría un avance, pues hace referencia a la relación entre culturas y no sólo a la simple coexistencia de éstas en un mismo espacio geográfico. Es fundamental entender desde nuestros centros educativos que, el hecho de convivir con personas pertenecientes a otras culturas ha de servir como proceso de construcción de un nuevo espacio donde no exista supremacía de unas culturas sobre otras, sino que entre todas ellas se pueda generar un nuevo sistema de relaciones que permita la convivencia pacífica y prime el enriquecimiento mutuo.

Con ello observamos que una vez que dos o más culturas entran en contacto, se desarrollan distintas vías de comunicación y convivencia como modo de vivir este

punto de encuentro. Massot (2003) hace referencia a distintos modos de vivir la identidad entre culturas haciendo referencia a las fases o transformaciones de la identidad a través de las diferentes etapas de desarrollo del alumnado. Estas fases están muy ligadas a componentes afectivos. Atendiendo pues al lugar de identificación, la autora reconoce cinco modelos de pertenencia y competencias, que no son modelos estáticos sino que tienen carácter procesual:

- *Modelo de mimetización.* Con este modelo se identificarían aquellos que no reconocen y rechazan su cultura de origen. Poseen habilidad para mimetizarse. En la escuela y con los amigos actúan con códigos de la sociedad de acogida y en familia recobran las costumbres de origen. Están convencidos de que la cultura receptora es superior e inmutable, por eso tienen gran interés en cambiar su conducta para adecuarse a la sociedad de acogida.
- *Modelo de confusión.* El alumnado no tiene claro su sentido de pertenencia. Manifiesta elementos de ambas culturas pero piensan que no se puede ser de ambas. Posee competencias para desenvolverse en ambas culturas, pero no tienen es capaz de discriminar los comportamientos adecuados o inadecuados de acuerdo con el contexto donde se encuentren. Suelen ser igual de críticos y defensores de las dos culturas.
- *Modelo de doble pertenencia.* Expresan un claro sentimiento de pertenencia a los dos lugares. Poseen competencias para participar en ambas culturas. Con este modelo suelen identificarse en la etapa de madurez.
- *Modelo de múltiple pertenencia.* Las personas construyen su identidad a partir de múltiples pertenencias y las competencias desarrolladas son pluriculturales.

3. ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACOGIDA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

La ubicación estratégica de Andalucía como puerta de entrada a Europa desde el norte de África, hace que en nuestra comunidad autónoma se manifieste el hecho migratorio de manera singular. La propia cultura andaluza es el resultado de la mezcla de todos los movimientos migratorios que se han ido sucediendo a lo largo de la historia y que han contribuido, de manera fundamental, al intercambio cultural con su capital humano y sus valores; movimientos migratorios que han hecho de este territorio un lugar multicultural, como la mayoría de las sociedades actuales.

El **Centro de Investigación y Documentación Educativa** (2006) afirma que la educación puede y debe contribuir a que nuestra sociedad pueda llamarse intercultural en breve. Desde el punto de vista educativo, la interculturalidad supone pasar de poner el acento en la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida, para ponerlo en una educación que se destina a la generalidad de la población y no sólo a las minorías nacionales o inmigrantes. Por tanto, no sólo se concibe la educación intercultural como las actuaciones que hay que tener o realizar solamente con los miembros de uno de los grupos culturales en contacto, sino también cómo enseñar a la ciudadanía a mirar a la otra persona con una óptica distinta para comprender cómo piensa y cómo siente, y entender que desde la educación intercultural se obtiene un beneficio que afecta a todos sujetos.

Estamos de acuerdo con el Profesor Sánchez Fernández (2006) en que hablar de educación intercultural no supone hablar de un conjunto de objetivos y estrategias educativas que deban tenerse en cuenta exclusivamente en aquellos centros que escolarizan alumnado perteneciente a las minorías culturales, sino que uno de los objetivos que en Andalucía se están proponiendo como fundamentales es conseguir que los miembros del grupo mayoritario acepten como iguales a los de los grupos minoritarios. Por tanto, sólo volviéndose intercultural, el centro docente podrá poner en marcha un modelo educativo desde el que se inculque y fortalezca el deseo de conocer y dialogar con otras culturas y formas de vida, donde se eduque para ser capaz de ponerse en el lugar de la otra persona y entender que todo el mundo es respetable huyendo de cualquier tipo de arrogancia cultural. En definitiva, un modelo de compromiso personal con la defensa de la igualdad de los derechos humanos, cívicos y políticos y del rechazo a todo tipo de exclusión.

Para ello se hace necesaria la reflexión de la comunidad educativa de los centros, reflexión que pueda quedar plasmada en un Plan de Acogida, coherente y asumido por todas y todos.

El objetivo principal del **Plan de Acogida** es establecer un protocolo de actuación educativa que nace en el centro escolar y se desarrolla por parte de todos sus miembros, con el fin de conseguir la integración del alumnado inmigrante. Por tanto, entendemos el Plan de Acogida como el conjunto de actuaciones que un centro educativo pone en marcha para facilitar la adaptación del alumnado que se incorpora al centro procedente de otro país. Con el fin de sistematizar estas actuaciones, surge este Plan, como documento de referencia para todo el equipo de profesores y profesoras del claustro en el que estén implicadas también de manera activas las familias y el resto de la comunidad educativa.¹⁰

En este contexto, es necesario que las personas encargadas de la acogida en el centro educativo conozcan las peculiaridades de su alumnado en lo que respecta a las circunstancias que han motivado su proceso migratorio, así como su experiencia vital y escolar. Para ello, habrá que facilitar el intercambio de información entre todos los estamentos implicados, la coordinación sistemática por parte de los agentes y la organización de funciones y espacios. La ayuda que se ofrezca no puede ser estática, siempre la misma a lo largo de todo el proceso de adaptación, y mucho menos única, en un momento concreto, como el de la llegada, sino que habrá de tenerse en cuenta que el alumnado va a pasar por diferentes fases en este proceso. La sociedad y la escuela como agente de ésta deberán estar ahí y prestarle el apoyo que sea necesario en cada momento.

Podríamos establecer una serie de fases en el proceso de adaptación siguiendo a Coelho (1998). Este autor señala cuatro fases, y aunque no todos pasan necesariamente por todas, conviene que el centro educativo las conozca y esté abierto a la posibilidad de que ocurra, estableciendo medidas de detección y ayuda para apoyar al alumnado cuando sea necesario.

¹⁰ Entendiendo la comunidad educativa como el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo.

- **1ª FASE: Llegada y primeras impresiones.**

Esta primera fase se caracteriza por el entusiasmo y la euforia del primer momento. Las primeras experiencias en el nuevo país se viven con un sentimiento positivo hacia éste y hacia las nuevas oportunidades que ofrece. Hay un cierto nerviosismo sobre lo que depara el futuro pero también una gran satisfacción de haber llegado a la nueva realidad.

- **2ª FASE: Choque cultural.**

El choque cultural produce una gran inseguridad, ansiedad y preocupación. En ocasiones no se entiende la lengua y los comportamientos sociales del entorno pueden resultar un puzzle incomprensible. Los niños y las niñas se pueden sentir solos y marginados y para ellos puede resultar muy difícil expresar lo que les ocurre. Si no se atienden estas situaciones pueden producir ansiedad, estados depresivos y, en ocasiones, reacciones agresivas.

- **3ª FASE: Recuperación y optimismo.**

Una vez superada la fase anterior, la tercera se caracteriza por la recuperación de las expectativas de la primera. La persona ya se siente segura con el manejo de la lengua del país receptor y empieza a comprender muchos de los comportamientos, hábitos y aspectos culturales que había considerado un misterio hacía poco. Siente que empieza a ser capaz de manejarse en la sociedad de acogida.

- **4ª FASE: Adaptación.**

Se empieza a valorar los aspectos positivos y a sentirse como una parte de la comunidad consiguiendo equilibrio emocional con respecto a la valoración que se realiza de las dos culturas de las que son partícipes.

Para la elaboración del Plan de Acogida, el centro debe partir de las orientaciones que dicta la **ORDEN de 15 de enero de 2007** en cuyo **artículo 3** habla de las Actuaciones específicas de acogida del alumnado inmigrante. Son las siguientes:

1. Los centros docentes que escolaricen alumnado inmigrante deberán planificar actuaciones específicas de acogida del alumnado inmigrante con el fin de facilitar el proceso de escolarización e integración de este alumnado. El Plan Anual de Centro incluirá y destacará estas medidas.
2. Los objetivos fundamentales de las actuaciones específicas de acogida serán:
 - a) Facilitar la escolarización de los menores pertenecientes a familias inmigrantes en los mismos términos que el alumnado andaluz.
 - b) Favorecer la acogida del alumnado inmigrante, haciendo especial hincapié en su integración en el entorno escolar y social más inmediato.

- c) Favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia, no sólo en el centro educativo, sino en el entorno social.
- d) Fomentar la participación del alumnado inmigrante en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- e) Potenciar la colaboración de las familias del alumnado inmigrante en la vida escolar.
- f) Potenciar las relaciones institucionales del centro con las autoridades municipales, servicios sociales, servicios de salud, y otras instituciones en beneficio de la mejor inserción escolar de este alumnado.

Mediante el Plan de Acogida atenderemos al proceso de incorporación al centro escolar del alumnado y sus familias, ya sean extranjeros o nacionales, así como al profesorado que se incorpora por primera vez al centro. Para ello, cada uno de los agentes que intervienen en el centro (Personal Laboral, Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Profesoras, familias del resto de alumnos y alumnas, AMPA, otras instituciones locales...) tendrán claras sus funciones dentro de este proceso, para que la acogida sea efectiva.

Cuando un centro educativo afronta el hecho de realizar un proceso de acogida del nuevo alumnado proponemos que sometan a los distintos miembros del mismo a un debate sobre las siguientes cuestiones, que una vez resueltas configurarán dicho documento:

¿QUÉ?	¿Qué es un plan de acogida y qué vamos a recoger en él?
¿POR QUÉ?	¿Cuál es la finalidad del Plan? ¿Para qué vamos a llevarlo a cabo y con qué objetivos?
¿QUIÉN?	¿Quién se va a encargar de elaborarlo y de ejecutarlo en un momento posterior?
¿CÓMO?	¿Cómo se hace el plan? Fases, estrategias para su elaboración, acciones concretas a realizar
¿A QUIÉN?	¿A quién va dirigido el Plan?
¿CON QUIÉN?	¿Qué agentes van a implicarse en su puesta en marcha, pertenecientes o no al centro escolar?
¿CUÁNDO?	¿Cuándo vamos a llevarlo a cabo? Temporalización

¿CON QUÉ?	¿Con qué recursos humanos y materiales contamos para su realización?
------------------	--

Este esquema inicial atenderá a las particularidades concretas de cada centro y cada realidad educativa, pero de manera general podemos recomendar que el Plan de Acogida recoja las siguientes fases:

a) JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

En el Plan de Acogida, hemos de reflejar aspectos tanto de carácter legal como el análisis del contexto en el que está ubicado el centro educativo así como las familias de los alumnos y las alumnas inmigrantes. Se informará sobre el organigrama del centro y los niveles educativos que atiende, se procurará entregar un resumen (siempre que se pueda en la lengua materna del alumnado) del sistema educativo andaluz y por supuesto, se dará a conocer la dinámica interna y del propio centro.

b) OBJETIVOS

Con el Plan de Acogida debemos procurar la consecución de una serie de objetivos que son diferentes dependiendo del centro educativo en el que nos encontremos. Pero siguiendo unas orientaciones generales, a través del Plan de Acogida, un centro debería conseguir la motivación de la comunidad educativa para que se sienta responsable para la creación de un ambiente escolar en el que el nuevo alumno o alumna y sus familiares sientan que pueden llegar a formar parte de la comunidad educativa con normalidad.

Para ello, es importante generar un clima acogedor que facilite las relaciones que se van a producir entre estos niños y niñas y sus nuevos compañeros y profesores.

En muchas ocasiones, los centros deciden dotar de mayor responsabilidad al alumnado que actúa como tutor de los recién llegados en la primera fase de llegada al centro.

El profesorado ha de replantear sus propias creencias y ha de actualizar su formación para adaptarse a esta nueva realidad.

c) CONTENIDOS

En todo Plan de Acogida, han de diseñarse actuaciones en diversos planos:

- Actuaciones del Equipo Directivo (que se encargará de la recepción y acogida de la familia del alumnado inmigrante y de ofrecerles toda la información sobre el centro escolar)
- Presentación del alumno o alumna a su grupo clase, llevando actuaciones de acogida que permitan una adaptación paulatina a esta

nueva situación. Para ello se pueden llevar a cabo gran cantidad de actividades de acogida que facilitan enormemente este proceso.

- Intervención del tutor o tutora así como los maestros de apoyo y profesorado de ATAL. Es conveniente trabajar de manera conjunta y coordinada para facilitar la rápida incorporación del alumnado a su grupo-clase.

d) OTROS AGENTES IMPLICADOS

Es importante que el centro educativo esté abierto a la colaboración con otros agentes educativos y de la población a la que pertenece, para que el proceso de acogida sea fluido y coherente con la vida diaria del alumnado.

El profesorado de los centros educativos debe formarse para ser competente interculturalmente hablando. En su período de estudiantes universitarios, estos docentes no recibieron formación en torno a la educación intercultural, pues en ese momento no existía esa realidad social en nuestro país. De hecho, son pocos los recién diplomados o licenciados que actualmente cursan asignaturas en las que se desarrollen de manera extensa en nuestras universidades estos contenidos. Por tanto, la formación continua se convierte en una herramienta más que necesaria para aprender a manejar una serie de estrategias que faciliten el trabajo con clases plurales.

Para ello, los Centros del Profesorado de toda la comunidad andaluza ofrecen una amplia oferta formativa en torno a la Educación Intercultural, siendo ésta uno de las líneas de actuación prioritaria de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, es fundamental la relación con los Equipos de Orientación Educativa así como con agentes implicados en Servicios Sociales de los distintos Ayuntamientos y ONGs.

Igualmente, es muy importante la labor realizada en Andalucía por las ATAL¹¹ (Aulas Temporales de Adaptación Lingüística). En las ATAL se realizan programas de acogida y de enseñanza del español que garantizan la escolarización de los menores inmigrantes permitiendo su incorporación a los ritmos y actividades de aprendizaje del nivel educativo correspondiente a su edad.

Según **Jordán** (1996), la educación intercultural no debe ser confundida con la compensatoria, ya que esto implicaría la apuesta por una escuela monocultural. Los objetivos que definen a la primera podrían ser:

- Cultivar actitudes de respeto a las culturas diferentes a la propia.
- Mejorar el autoconcepto personal, cultural y académico del alumnado.
- Potenciar la convivencia y la cooperación entre alumnos y alumnas culturalmente diferentes.
- Potenciar la igualdad de oportunidades académicas.

¹¹ Ver ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística

Evidentemente, somos partidarios de conseguir estos objetivos siempre que se pueda en el aula ordinaria, que se constituye como un lugar excepcional para la realización de actividades que favorezcan la puesta en común y el contraste de las distintas culturas presentes en la misma. Por ello, los niños y niñas que llegan a Andalucía procedentes de países extranjeros, sin dominio de la lengua española, permanecen durante determinados periodos del horario lectivo en las ATAL, alternando el aprendizaje del español con la asistencia en el aula ordinaria junto al resto de sus compañeros. Además de la atención especializada que el alumnado recibe en las ATAL, el centro proporciona el adecuado refuerzo educativo en las materias que lo necesite.

La Consejería de Educación dispone dos tipos de ATAL: las fijas y las itinerantes. Las primeras, ubicadas en un centro a tiempo completo, se localizan en zonas que registran un elevado índice de población inmigrante, mientras que el profesorado de las itinerantes se desplaza para atender varios colegios de una misma zona o varios centros de una misma localidad.

Por provincias, el mayor número de ATAL se registra en Almería y Málaga, seguidas de Huelva, Granada, Sevilla, Cádiz, Jaén y Córdoba. En líneas generales, las ATAL además de atender al alumnado con dificultades en el manejo del español, colabora con los centros que atienden al alumnado extranjero en la acogida inicial y en la programación de actividades específicas dentro del aula ordinaria para favorecer la convivencia y valores como la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo entre distintas culturas.

e) TEMPORALIZACIÓN.

Es importante que todas y cada una de las personas implicadas en la puesta en marcha del Plan de Acogida conozcan de manera clara sus funciones pues este Plan es un proyecto abierto y cambiante, adaptable siempre a la realidad de nuestro centro.

Es un Plan que se llevará a cabo cada vez que se incorpore al centro un nuevo alumno o alumna. De hecho, es recomendable que los profesores y profesoras recién incorporados conozcan su implicación en el Plan, pues en muchas ocasiones las incorporaciones no se dan a principio de curso sino que se producen a lo largo de todo el año.

Desde nuestro punto de vista, es conveniente (aunque no se considera un requisito para el mismo) el dedicar especial atención a la formación inicial del profesorado recién incorporado al centro, estableciendo pautas y medidas de acogida al mismo, que incluyan formación e información detallada de la realidad de la comunidad educativa con la que va a trabajar, pues de esta manera, será más fácil poner en práctica el Plan de Acogida con los propios alumnos y alumnas.

4. CONCLUSIONES

Con este trabajo hemos pretendido establecer una serie de pautas para la elaboración de un Plan de Acogida, basándonos en los principios legislativos que lo

sustentan y siendo coherentes con la realidad social en la que nos encontramos inmersos.

Se hace imprescindible un acercamiento positivo a la multiculturalidad presente en nuestros centros, para poder atender de manera adecuada esta nueva realidad educativa. Realidad que, por otro lado, no deja de ser una forma más de atención a la diversidad del alumnado que asiste a nuestras aulas y que debemos plantear como transición a una convivencia intercultural real en nuestros centros.

Finalizamos con un pensamiento compartido con la almeriense Encarnación Soriano Ayala (2005) que considera que para alcanzar la convivencia intercultural todos debemos:

- Respetar el pluralismo democrático, en los marcos constitucionales de cada país.
- Reconocer el derecho a la diferencia como algo inherente a la persona.
- Buscar con rigor y sistematicidad los rasgos de unidad dentro de la diversidad cultural, en cualquiera de los ámbitos de actuación humanos.
- Revisar las manifestaciones culturales de todos los grupos que conviven, para alcanzar acuerdos de respeto a algunas de las costumbres existentes o la eliminación de otras inadmisibles para todas las partes.
- Intentar la coherencia entre las convicciones y las acciones, a nivel individual y grupal.

El profesorado ha de llevar a cabo un proceso de formación continua que le permita adquirir una serie de estrategias que van a facilitar el éxito de su práctica educativa. Al ser muchos los países y sistemas educativos que han vivido este proceso de cambio social que venimos experimentando en España en los últimos años, es necesario conocer qué acciones se han llevado en los mismos y cuáles han sido las que han resultado más positivas para no recorrer dos veces el camino.

Entre todos y todas debemos garantizar un sistema educativo que respete las diferencias y que se enriquezca con las mismas, dando lugar a un espacio de convivencia pacífica entre pueblos y culturas que conocen al otro y lo respetan.

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

CEJA (2002): Acogida y atención al alumnado inmigrante, Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, Sevilla.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948.

II PLAN INTEGRAL PARA LA INMIGRACIÓN EN ANDALUCÍA (2006-2009), Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Sevilla.

INSTRUCCIONES DE 24 DE JULIO DE 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por las que se regula la convocatoria de Proyectos de Interculturalidad para el curso 2007-2008.

LEY 9/1999 de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

LEY ORGÁNICA 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

LEY ORGÁNICA 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística.

REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

COELHO, E. (1998): *Teaching and learning in multicultural schools: an integrated approach*, Multilingual Matters Ltf. England, Clevelon.

JORDÁN, J.A. (1996): *Propuestas de Educación Intercultural para profesores*, CEAC, Barcelona.

MASSOT, I. (2003): *Jóvenes entre culturas. La construcción de la identidad en contextos multiculturales*, Desclé De Brouwer, Bilbao.

MEC-CIDE (2006): *La integración al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España*.

MEDINA, A., RODRÍGUEZ, A. E IBÁÑEZ, A. (Coord.) (2006): *Interculturalidad. Formación del profesorado y educación*, Pearson Prentice Hall, Madrid.

MEDINA, A. Y DOMÍNGUEZ, C. (2006): *La formación del profesorado ante los nuevos retos de la interculturalidad*, en Medina, A., Rodríguez, A. e Ibáñez, A. (coord.) *Interculturalidad. Formación del profesorado y educación* (cap. 3) Pearson Prentice Hall, Madrid.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, S. (2006): *Interculturalidad, educación e inmigración en Andalucía: el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes*, en Medina, A.,

Rodríguez, A. e Ibáñez, A. (coord.) *Interculturalidad, Formación del profesorado y educación*. Pearson Prentice Hall, Madrid.

SORIANO AYALA, E. (2005): *La interculturalidad como factor de calidad educativa*. Editorial la Muralla S.A., Madrid.

TÉBAR, P. (2006). *La gestión de los centros educativos*, Ediciones La Catarata, Madrid.